

Expediente: 653/25

Carátula: LUNA LILIANA BEATRIZ c/ DIAZ RICARDO EXEQUIEL s/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 13/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ, RICARDO EXEQUIEL-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -

20265708766 - LUNA, Liliana Beatriz-ACTOR

30675428081376 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 653/25



H20461524879

**JUICIO: LUNA LILIANA BEATRIZ c/ DIAZ RICARDO EXEQUIEL s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE. 653/25.**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

CONCEPCION, 12 de diciembre de 2025.

Surgiendo de constancias de autos que la parte actora en la presente litis no acreditó el pago de los recaudos legales, y habiendo vencido el plazo otorgado para hacerlo, se dispone:

I) notifíquese digitalmente a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán, que la parte actora LILIANA BEATRIZ LUNA, DNI N°28.338.760, con domicilio en ALMIRANTE BROWN S/N°, SOBRE PLAYA LAS GABIOTAS, VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, no acredító el pago de tasa de justicia proporcional al juicio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 85.300(PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS).

II) notifíquese digitalmente a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán, que el letrado CARLOS VILLA, MP 1182, no acredító el pago de tasa de apersonamiento letrado, cuyo monto asciende a la suma de \$480 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA).

III) notifíquese al Colegio de Abogados del Sur a fin de que tome razón de que el letrado CARLOS VILLA, MP 1182 no acredító pago de Bono Ley 6023 en los presentes autos.

IV) notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de que tome razón de que el letrado CARLOS VILLA, MP 1182, representante de la actora/demandada en autos no acredító pago de Boleta Ley 6059.

V) Pasen los autos a despacho para resolver la medida cautelar solicitada.^{AA}

Actuación firmada en fecha 12/12/2025

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.